



ANEXO DE PERSONAL¹

[El **Anexo de personal** soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la **información del Servicio de Personal** que acompaña al Presupuesto y que se compone de una **relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal**, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

*De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en prórroga legal y R.D. Ley 2/20 de 21 de enero art.3 dos, la situación de dichas retribuciones podrá experimentar un incremento respecto a las vigentes a **31 de diciembre de 2019 del 2 %**.

PLAZAS	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	OCUPADAS-FIJOS	OCUPADAS - NO FIJOS	VACANTES-DISPONIBLES
HABILITADOS NACIONALES	1	0	0	0	1
ADMINISTRACION GENERAL					
Administrativos	3	3	3	0	0
ADMINISTRACION ESPECIAL					
Oficiales	1	0	0	0	1
Policía Local	6	3	3	0	3
TOTAL FUNCIONARIOS	11	6	6	0	5
LABORALES					
Técnicos y Admtvos	72	72	20	52	0
Obreros	47	47	0	47	0
TOTAL LABORALES	119	119	20	99	0
PERSONAL EVENTUAL	1	1	0	1	0
TOTAL PLANTILLA	131	126	26	100	5

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en prórroga legal ², ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se

¹ En virtud del artículo 168. 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

² Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada, regirán los límites establecidos en la última LPGE aprobada.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en prórroga legal y R.D. Ley 2/20 de 21 de enero ³ no se permite incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012. (La excepcionalidad a este límite regulada en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local fue aplicable hasta el 30 de junio de 2015, por lo que aunque se cumplieran esas condiciones, no será aplicable y deberán aplicarse dichas limitaciones)].

*Se produce una **adecuación de las retribuciones** de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de **Presupuestos Generales del Estado vigente en prórroga legal**, y para el personal laboral, se deberá acudir, además, al R.D. Ley 2/20 de 21 de enero.*

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos fijados.

Aznalcóllar a firma electrónica el alcalde presidente.

³ *Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá si es posible incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva. No obstante, si la referida Ley no se encuentra regirá el criterio establecido en la última LPGE aprobada.*